

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	COBRANDO S.A.S.
Demandado:	AMPARO SILVA QUINTERO
Radicación:	No. 2023-00218-00

INTERLOCUTORIO

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía, a favor de **COBRANDO S.A.S.** y en contra de **AMPARO SILVA QUINTERO**, mayor de edad, y residente en esta municipalidad, por las siguientes sumas:

a.- CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$42'371.409,00) MCTE., por concepto de capital acelerado, representado en el pagaré 05907076200267600, base del recaudo ejecutivo.

b.- El valor correspondiente a los intereses moratorios que se causen desde el 20 de abril de 2023 y hasta cuando se verifique el pago de la obligación, liquidados mes a mes a la tasa de interés que determine la Superintendencia Financiera, sobre la cifra mencionada en literal a de este numeral.

SEGUNDO: Las costas se tasarán en la debida oportunidad procesal

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia a la parte ejecutada en la forma como lo indica el artículo 430 del Código de General del Proceso, en armonía con los del artículo 291 (numerales 3 al 6), 292, 293 y 301 ibídem y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Hágasele saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER al Doctor JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, identificado con la cédula de ciudadanía 91.012.860 y portador de la T.P. 74.502 del C. S. de la Judicatura, personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **185fbc206913e651d2cab9588fe4615f37ab45da0681cf345bf4c3d9300c2171**

Documento generado en 06/09/2023 07:17:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 07 de
septiembre de 2023. El presente auto será
notificado por anotación en estado No. 58
de fecha 08 de septiembre de 2023.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	COBRANDO S.A.S.
Demandado:	AMPARO SILVA QUINTERO
Radicación:	2023-00218-00
AUTO	TRAMITE

En atención a lo solicitado por la parte demandante dentro del asunto en referencia, el Juzgado de conformidad con lo previsto por los numerales 1 y 10 del artículo 593 y ss del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y posterior secuestro de los inmuebles de propiedad de la señora AMPARO SILVA QUINTERO (c.c. 26.644.255) así:

1.- Predio urbano, ubicado en el Lote No. 12 de la Urbanización Buenos Aires del municipio de San Vicente del Caguán, identificado con la matricula inmobiliaria 425 - 72250 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá.

2. Predio urbano, ubicado en el municipio de San Vicente del Caguán, identificado con la matricula inmobiliaria 425 - 79899 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá.

OFÍCIESE a la Oficina de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá, para que proceda a inscribir la medida y a expedir el correspondiente certificado de libertad y tradición, con destino a este proceso y a costas de la parte interesada de conformidad con lo previsto por el artículo 593 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las diferentes cuentas de ahorros, corriente o cualquier título bancario o financiero de propiedad de la señora AMPARO SILVA QUINTERO (c.c. 26.644.255) en los bancos Bogotá, Bancoomeva, Av. Villas, Caja Social, Pichincha, Finandina, Popular, Davivienda, Falabella, Bancolombia, BBVA Colombia, Itau, CorpBanca Colombia, Agrario de Colombia S.A., Scotiabank, Occidente y Gnb Sudameris, a Nivel Nacional, limitando la medida hasta la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES (\$65'000.000,00) PESOS MCTE.

OFICIESE a las citadas entidades para que procedan a inscribir la medida y dejar a disposición de este Juzgado el dinero retenido, a través de la cuenta de depósitos judiciales que se lleva en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, conforme a lo ordenado por el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

CÚMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb568ed4941eb7cff9ce230a7746d82c46757bf03f2e335e1899fd9ead1b3f5**

Documento generado en 06/09/2023 07:17:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 07 de
septiembre de 2023. El presente auto será
notificado por anotación en estado No. 58
de fecha 08 de septiembre de 2023.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Demandado: **LUIS CARLOS PERDOMO PERDOMO**
Radicación: No. 2023-00217-00

INTERLOCUTORIO

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, y 422 del Código General del Proceso, y artículos 5, 6 y 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de única instancia, a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de **LUIS CARLOS PERDOMO PERDOMO**, mayor de edad, y residente en esta municipalidad, por las siguientes sumas:

a.- DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$2.205.000.00) MCTE., por concepto de capital, representado en el pagaré 4866470214765422, base del recaudo ejecutivo.

b.- El valor correspondiente a los intereses moratorios que se causen desde el 14 de julio de 2023 y hasta cuando se verifique el pago de la mismas, liquidados mes a mes a la tasa de interés que determine la Superintendencia Financiera, sobre la cifra mencionada en literal a de este numeral.

c.- CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$4.791.184.00) MCTE., por concepto de capital, representado en el pagaré 07565100012416, base del recaudo ejecutivo.

d.- CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$441.268,00) MCTE., por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 28 de diciembre de 2021 al 13 de julio de 2023, sobre la cifra mencionada en literal c de este numeral.

e.- El valor correspondiente a los intereses moratorios que se causen desde el 14 de julio de 2023 y hasta cuando se verifique el pago de la mismas, liquidados mes a mes a la tasa de interés que determine la Superintendencia Financiera, sobre la cifra mencionada en literal d de este numeral.

f.- ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$11.996.686.00) MCTE., por concepto de capital, representado en el pagaré 075656100017350, base del recaudo ejecutivo.

g.- UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$1.348.870,00) MCTE., por concepto de intereses

remuneratorios causados y no pagados desde el 24 de abril de 2023 al 13 de julio de 2023, sobre la cifra mencionada en literal c de este numeral.

h.- El valor correspondiente a los intereses moratorios que se causen desde el 14 de julio de 2023 y hasta cuando se verifique el pago de la mismas, liquidados mes a mes a la tasa de interés que determine la Superintendencia Financiera, sobre la cifra mencionada en literal d de este numeral.

SEGUNDO. DECRETAR la acumulación de pretensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Código General del Proceso.

TERCERO: Las costas se tasarán en la debida oportunidad procesal

CUARTO: NOTIFIQUESE esta providencia a la parte ejecutada en la forma como lo indica el artículo 430 del Código de General del Proceso, en armonía con los del artículo 291 (numerales 3 al 6), 292, 293 y 301 ibídem y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Hágasele saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al doctor **CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA**, identificado con la C.C. 7.699.039 de Neiva, portador de la Tarjeta Profesional No. 102.611 del C. S. de la Judicatura, personería jurídica para actuar como apoderado de la parte ejecutante, en la forma, términos y para los fines previstos en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a530cdb5d68e33caddc9354b9d66cf56f505096ac828035b48d6ed6160057**

Documento generado en 06/09/2023 07:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 07 de
septiembre de 2023. El presente auto será
notificado por anotación en estado No. 58
de fecha 08 de septiembre de 2023.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS CARLOS PERDOMO PERDOMO
Radicación: 2023-00217-00

AUTO DE TRÁMITE

En atención a lo solicitado por la parte demandante dentro del asunto en referencia, el Juzgado de conformidad con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y ss del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorros, o CDT's de propiedad del demandado LUIS CARLOS PERDOMO PERDOMO (c.c. 1.133.149.508), en el banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Neiva, limitando la medida hasta la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33'000.000,00).

Líbrese el oficio respectivo.

CÚMPLASE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac1d83e9c12bd413bb00f2a795a321eb7088d87e7151c6e69fb0b903f8441bd3**

Documento generado en 06/09/2023 07:17:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 07 de
septiembre de 2023. El presente auto será
notificado por anotación en estado No. 58
de fecha 08 de septiembre de 2023.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: **YUDY KATHERINE CARDOZO**
Demandado: **ELICINIO CAMARGO**
Radicación: No. 2023-00215-00

INTERLOCUTORIO

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **YUDY KATHERINE CARDOZO** y en contra de **ELICINIO CAMARGO**, mayores de edad, y residentes en esta municipalidad, por las siguientes sumas:

a.- DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000,00) MCTE., por concepto de capital representado en la letra de cambio con numeración 01, base del recaudo ejecutivo.

b.- El valor correspondiente a los intereses moratorios que se causen desde el día 11 de agosto de 2022 y hasta cuando se verifique el pago de la mismas, liquidados mes a mes a la tasa de interés que determine la Superintendencia Financiera, sobre la cifra mencionada en literal a de este numeral.

SEGUNDO: Las costas se tasarán en la debida oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento del demandado **ELICINIO CAMARGO**, para tal efecto una vez ejecutoriada la presente providencia, inscribese el nombre del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con lo indicado en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER al doctor **DUVAN ANDRES MELO MARIN**, identificado con la C.C. 17.691.419 de Medellín, portador de la Tarjeta Profesional No. 172.230 del C. S. de la Judicatura, personería jurídica para actuar como endosatario para el cobro judicial, en la forma, términos y para los fines previstos en el endoso del título valor.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afec64535267d4983e565a4264aa8fc91faf093c7f9632e4f69c79edf3dd5803**

Documento generado en 06/09/2023 07:17:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 07 de
septiembre de 2023. El presente auto será
notificado por anotación en estado No. 58
de fecha 08 de septiembre de 2023.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	YUDY KATHERINE CARDOZO
DEMANDADO	ELICINIO CAMARGO
RADICACION	2023-00215-00
PROVIDENCIA	AUTO DE TRÁMITE

En atención a lo solicitado por la parte demandante dentro del asunto en referencia, el Juzgado de conformidad con lo previsto por el numeral 1 del artículo 593 y ss del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del siguiente vehículo de propiedad del demandado ELICINIO CAMARGO (c.c. 1.115.940.856), así:

1.- Vehículo Motocicleta, marca HONDA, línea CB-110, placa UCD-47F, color negro, modelo 2022, número de motor JC47E-D-0021707, número de chasis 9FMJC472XNF006087.

OFÍCIESE al señor Secretario de la Oficina de Transito de San Vicente del Caguán, Caquetá, para que proceda a inscribir la medida y a expedir el correspondiente certificado de libertad y tradición, con destino a este proceso y a costas de la parte interesada de conformidad con lo previsto por el artículo 593 del Código General del Proceso.

CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87e16f6495cd0e1216986211d58cd0039398874bde0633123fe16068756d5900**

Documento generado en 06/09/2023 07:17:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 07 de
septiembre de 2023. El presente auto será
notificado por anotación en estado No. 58
de fecha 08 de septiembre de 2023.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado: **GERMAN AUGUSTO DIAZ SIERRA**
Radicación: 2023-00214-00

INTERLOCUTORIO

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **GERMAN AUGUSTO DIAZ SIERRA**, mayor de edad, y residente en esta municipalidad, por las siguientes sumas:

1.- Por concepto de saldo a capital en mora representado en el pagare 8470085985, derivados de la siguiente cuota vencida y no pagada así:

a.- CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$4'452.491,00) MCTE., por concepto de intereses de plazo a la tasa del IBR NASV+9.500 puntos, causados en el periodo del 7 de junio de 2022 al 7 de diciembre de 2022.

b.- DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000,00) MCTE., cuota vencida el día 7 de diciembre de 2022. Más CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$5'336.139,00) MCTE., por concepto de intereses de plazo a la tasa del IBR NASV+9.500, causados en el periodo del 8 de diciembre de 2022 al 7 de junio de 2023.

2.- Por los intereses moratorios legales sobre el capital de la cuota antes relacionada, causados desde cuando se hizo exigible, y hasta cuando se verifique el pago de la misma, liquidado mes a mes a la tasa de interés máxima que determine la Superintendencia Financiera.

3.- CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40'000.000,00) concepto de saldo capital insoluto, representado en el pagaré 8470085985, base del recaudo ejecutivo.

4.- Por los intereses moratorios legales sobre el capital de la cuota antes relacionada, causados desde el 18 de julio de 2023, fecha cuando se hizo exigible, y hasta cuando se verifique el pago de la misma, liquidado mes a mes a la tasa de interés máxima que determine la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Las costas se tasarán en la debida oportunidad procesal.

TERCERO: NOTIFIQUESE está providencia a la parte ejecutada en la forma como lo indica el artículo 430 del Código de General del Proceso, en armonía con los del artículo 291 (numerales 3 al 6), 292, 293 y 301 ibídem y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Hágasele saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER a la doctora **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, identificada con la C.C. 52.008.552 de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No. 101.541 del C. S. de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte ejecutante, en la forma, términos y para los fines previstos en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **681e95181afc8844c56b4038641f356a6b7d2c75e534fdd807872e26d5cf8a82**

Documento generado en 06/09/2023 07:17:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 07 de
septiembre de 2023. El presente auto será
notificado por anotación en estado No. 58
de fecha 08 de septiembre de 2023.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: GERMAN AUGUSTO DIAZ SIERRA
Radicación: No. 2023-00214-00

AUTO DE TRÁMITE

En atención a lo solicitado por la parte demandante dentro del asunto en referencia, el Juzgado de conformidad con lo previsto por el numeral 10 del artículos 593 y ss del Código General del Proceso.

DISPONE:

Primero.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero, de propiedad del demandado GERMAN AUGUSTO DIAZ SIERRA (c.c. 17.774.965) en los bancos Agrario de Colombia S. A., Occidente, Itau, BBVA Colombia, Colpatria, Davivienda, BCSC Caja Social de Ahorro, Popular, Bogotá Sudameris, Av. Villas, Bancolombia, Scotiabank, Pichincha, Falabella, Bancamía y W a nivel nacional, limitando la medida hasta la suma de OCHENTA MILLONES (\$80'000.000,00) PESOS MCTE.

Líbrense los oficios respectivos.

CÚMPLASE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb25653a4100b90864588695a9e8de5a73994fce39d7ee6b95fa18ab9b7fd12d**

Documento generado en 06/09/2023 07:17:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 07 de
septiembre de 2023. El presente auto será
notificado por anotación en estado No. 58
de fecha 08 de septiembre de 2023.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria